

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2564
(04 DE SEPTIEMBRE DEL 2026)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1929 de septiembre 24 del 2014 esta Dirección Territorial otorgó el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la señora **AUDREY SORAYA PEÑA RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.775.445 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietaria, para el beneficio del predio rural denominado “Villa Isabela” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-31022 y código catastral sin información, ubicado en la vereda El Retiro en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, de la fuente hídrica denominada Quebrada El Guamo, para el punto de captación localizado en las coordenadas X: 795595, Y: 752061 a 1209 m.s.n.m., para ser destinado a uso doméstico, pecuario y agrícola en una cantidad total de 0,98 L/seg. Acto administrativo notificado personalmente el día 27 de octubre del 2014 y quedando debidamente ejecutoriado el día 11 de noviembre del 2014.

Que, mediante Resolución No. 2474 de agosto 18 del 2016 esta Dirección Territorial aceptó el traspaso a favor de la persona jurídica **ALIANZA FIVE S.A.S** identificada con Nit. 900.883.963-0 representada legalmente por la señora **LUCY MIREYA BRAVO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.566.768 expedida en San Agustín. Acto administrativo notificado personalmente el día 01 de septiembre del 2016 y quedando debidamente ejecutoriado el día 16 de septiembre del 2016.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E15279 de junio 23 del 2026, VITAL No. 7600900883963026001, la persona jurídica **ALIANZA FIVE S.A.S** identificada con Nit. 900.883.963-0 representada legalmente por la señora **LUCY MIREYA BRAVO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.566.768 expedida en San Agustín, solicitó la liquidación por servicios de evaluación ambiental. Dicha solicitud fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S19699 de junio 25 del 2026. Notificado electrónicamente el día 25 de junio del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E18764 de agosto 04 del 2026 y VITAL No. 3100900883963026001, la persona jurídica **ALIANZA FIVE S.A.S** identificada con Nit. 900.883.963-0 representada legalmente por la señora **LUCY MIREYA BRAVO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.566.768 expedida en San Agustín, con dirección de correspondencia Conjunto Altos de Tivoli de la ciudad de Neiva, correo electrónico lucymireyabravo@hotmail.com y contacto 3156685708, solicitó ante esta

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Dirección Territorial el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada El Guamo, para ser destinado a uso doméstico, agrícola y pecuario en el predio rural denominado “Villa Isabela” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-31022 y código catastral No. 413960001000000150019000000000, ubicado en la vereda El Retiro en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Que, como soporte a su petición, el solicitante adjuntó la siguiente documentación: formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No simplificado, certificado de existencia y representación legal, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a tres meses, dibujo del lugar de captación de aguas y del predio, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, soporte de pago por servicios de evaluación el cual fue realizado el día 30 de julio del 2026 por un valor de **\$558.501** y autorización de notificación electrónica.

Que, mediante Auto No. 050 de agosto 05 del 2026 esta Dirección Territorial resolvió dar inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales. Acto administrativo notificado electrónicamente el día 06 de agosto del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E19172 de agosto 06 del 2026 la persona jurídica **ALIANZA FIVE S.A.S** identificada con Nit. 900.883.963-0 allega comprobante de pago por concepto de seguimiento realizado el 06 de agosto de 2026, por valor de **\$244.127**.

Que, mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S23788 agosto 06 del 2026 esta Dirección Territorial solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de La Plata, enviado al despacho a través de correo electrónico, recibido el 06 de agosto del 2026.

Se hizo fijación del aviso en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 10 de agosto del 2026 y desfijado el 24 de agosto del 2026, con constancia de publicación del 25 de agosto del 2026.

Que, adicionalmente, el Auto de inicio fue publicado en el portal web de la CAM (www.cam.gov.co) el 06 de agosto del 2026, siendo despublicado el 13 de agosto del 2026, de lo cual se expidió certificación el 01 de septiembre de 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E20840 de agosto 27 del 2026, la alcaldía del municipio de La Plata, remite nuevamente el aviso con fecha de fijado el 12 de agosto del 2026 y desfijado el 26 de agosto del 2026.

Que, en atención a lo descrito, considerándose el lleno de requisitos formales inherentes a la presente solicitud y actuando en concordancia con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, se procedió a la evaluación técnica de la misma, emitiéndose concepto técnico No. 095 de septiembre 01 del 2026, sobre el cual se transcriben los aspectos relevantes a continuación: *(se transcribe literalmente, incluso con eventuales errores)*.

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

De acuerdo con los autos que anteceden y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el día 28 de agosto de 2026 se llevó a cabo visita de inspección ocular al predio objeto de la solicitud, con el fin de verificar en campo las condiciones del recurso hídrico y evaluar la viabilidad del permiso, solicitado por la persona jurídica **ALIANZA FIVE S.A.S** identificada con Nit. 900.883.963-0 representada legalmente por la señora **LUCY MIREYA BRAVO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.566.768 expedida en San Agustín.

Para llegar al predio rural Villa Isabela, se parte desde el área urbana del municipio de La Plata en dirección al municipio de La Argentina, luego de transcurridos 3,6 km se toma el desvío a la izquierda por un trayecto de 700 m y luego sobre la margen derecha se localiza el acceso a la vivienda del predio, el cual, de acuerdo con el Sistema de Información Geográfico de la CAM en la vereda San Martín, georreferenciado mediante coordenadas planas, tomadas con dispositivo GPS GARMIN, con la siguiente información:

Tabla 1

Coordenadas de localización del predio.

Predio	Coordenadas E	Coordenadas N	Altura (m.s.n.m.)
Villa Isabela	795271	752381	1164

Nota. Información tomada en campo con GPS GARMIN MONTANA 680.

Una vez realizado el ejercicio de verificación de la información cartográfica con que cuenta la Corporación e información catastral a través de portal del IGAC (<https://www.colombiaenmapas.gov.co/#>), en conformidad con los datos obtenidos en campo, y como resultado de la búsqueda en el Geoportal de catastro del IGAC de las coordenadas tomadas en campo, se obtuvo la siguiente información:

Tabla 2

Información obtenida del Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), 2026.

FICHA PREDIAL

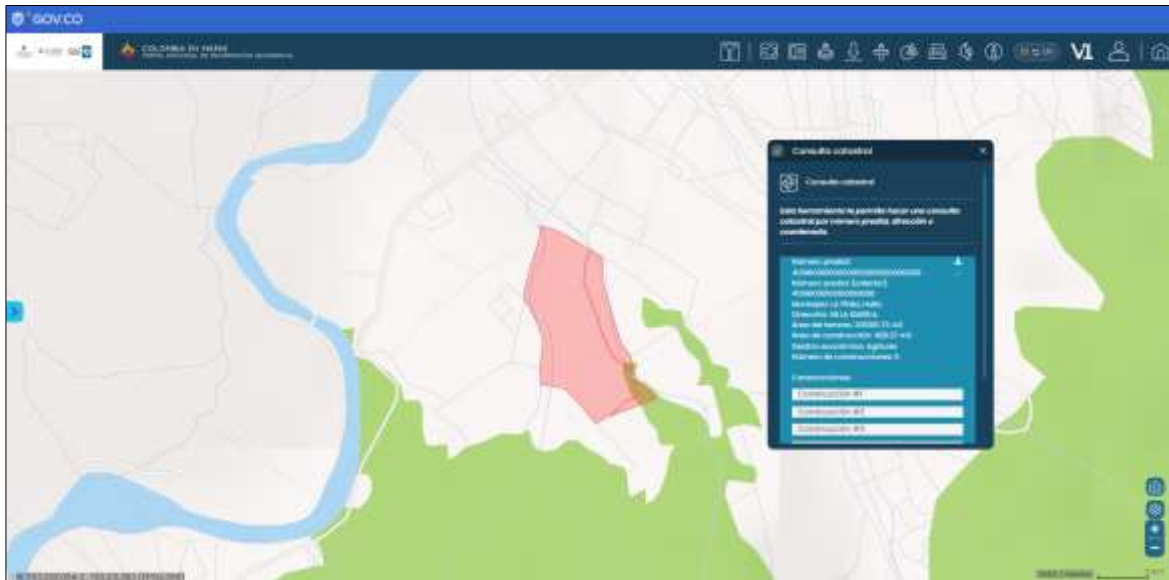
Número predial:	4139600010000000150019000000000
Número predial (anterior):	41396000100150019000
Municipio:	La Plata, Huila
Dirección:	VILLA ISABELA
Área del terreno:	205361.73 m2
Área de construcción:	488.37 m2
Destino económico:	Agrícola

Nota. Consultado en <https://www.colombiaenmapas.gov.co/#>

Figura 1

Imagen de localización del predio tomada del Geoportal IGAC.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Nota. Información extraída del Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), 2026.

Figuras 2 – 7

Vista general de las viviendas del predio Villa Isabela.



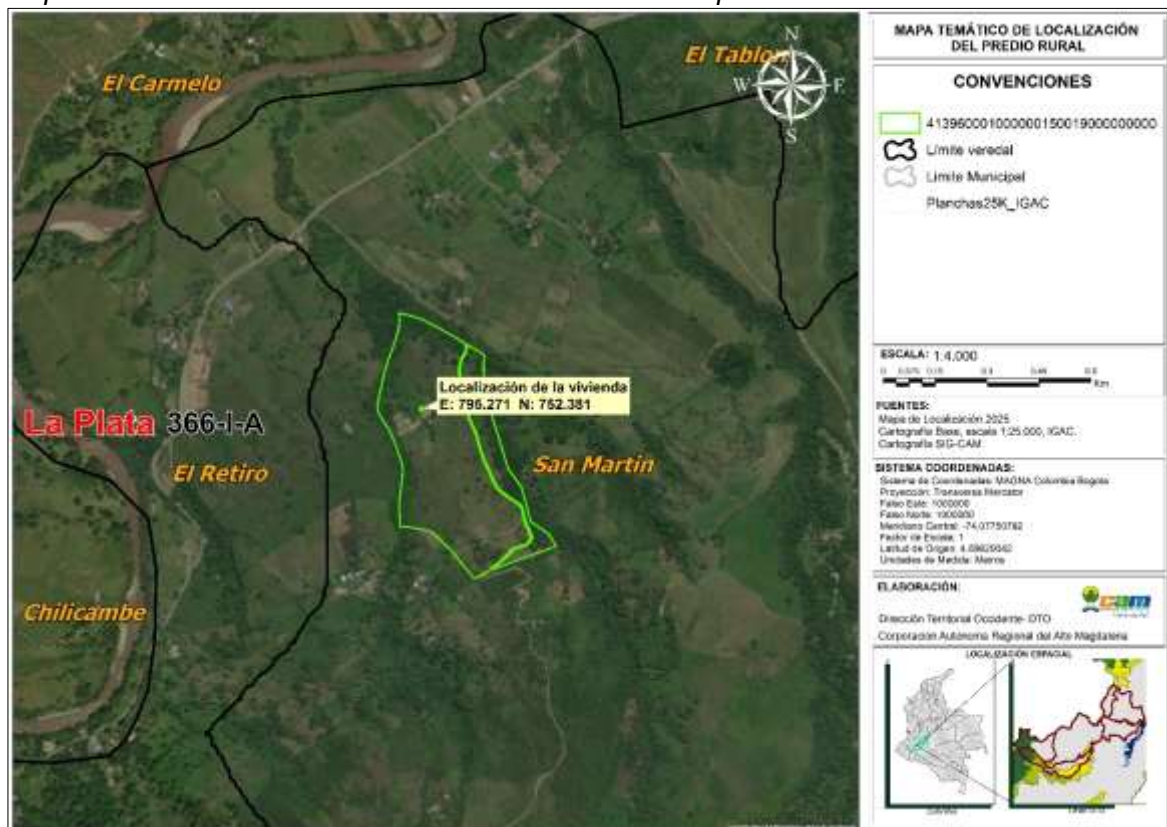
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Nota. Registro fotográfico realizado con cámara celular iPhone 17.

Figura 8

Mapa temático de localización de las coordenadas del predio Villa Isabela.



Nota. Elaboración propia con base en información del sistema ArcGIS de la CAM, 2026.

HIDROMETRÍA

Al revisar la información aportada en la solicitud, se indica que la fuente hídrica corresponde a la Quebrada El Guamo, sin embargo, luego de la inspección y al tomar las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

coordenadas e ingresarlas en el Sistema de Información Geográfico de La CAM, se pudo establecer que la fuente hídrica obedece a un Drenaje natural del cual no se tiene nombre asociado.

Es así como se realizó aforo en la fuente hídrica Drenaje natural, aplicando el método de objeto flotante, el cual consiste en medir el tiempo que tarda un objeto ligero (no absorbente) en recorrer una distancia determinada sobre la superficie del agua, permitiendo estimar la velocidad superficial del flujo.

Para el cálculo del caudal, se empleó la siguiente fórmula:

$$Q = A * V * K * 1000 \left(\frac{L}{s} \right)$$

Donde:

Q = Caudal (L/s)

A = Área de la sección transversal del cauce (m²)

V = Velocidad superficial promedio del flujo (m/s)

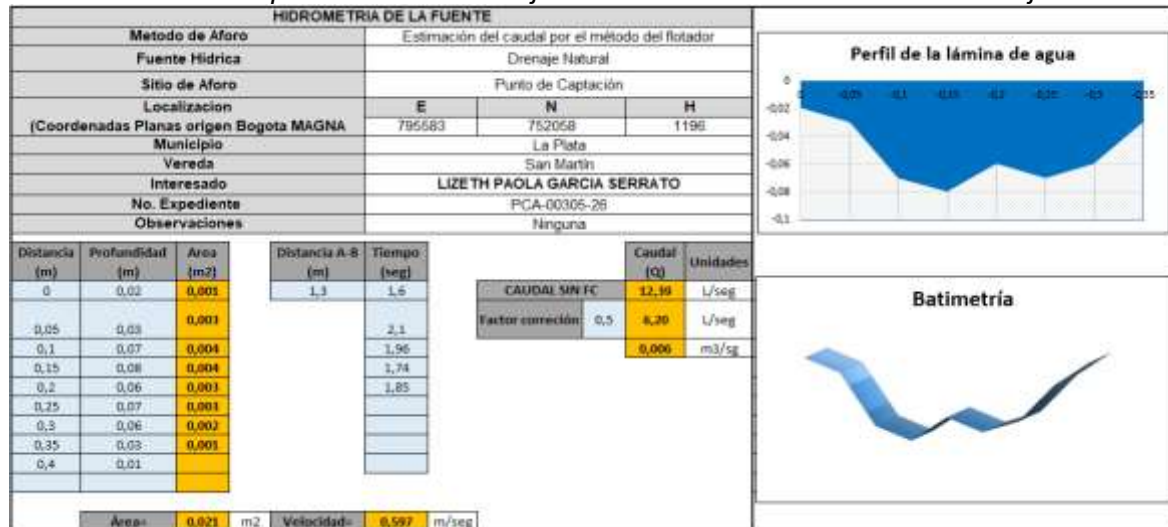
K = Coeficiente de corrección por rozamiento (usualmente 0,5)

Durante la medición se tomaron las siguientes condiciones:

- Sección del cauce: regular, con fondo de material mixto (rocas, grava y sedimento).
- Velocidad superficial: calculada con base en un promedio de siete recorridos del objeto flotante.
- Área del cauce: estimada mediante medición directa en campo de ancho y profundidad promedio.

Figura 9

Resultado del aforo por el método de objeto flotante en la fuente hídrica Drenaje Natural.



Nota. Elaboración propia, 2026.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 3

Aforo realizado en la fuente hídrica.

Nombre de la Fuente	Método de Aforo	Coordenada E	Coordenada N	Caudal Medido (L/s)	Periodo de Medición
Drenaje Natural	Flotador	795583	752058	6,2	Fenómeno del niño

Nota. Información levantada en campo.

La fuente hídrica objeto de captación se clasifica como un cuerpo de agua superficial de origen natural lótico, cuya ubicación fue verificada mediante coordenadas geográficas ubicado en la subcuenca hidrográfica del Río Páez. Durante la visita se realizó un aforo utilizando el método objeto flotante.

La intervención realizada en el sitio (captación de agua), cumple con las medidas de manejo establecidas para prevenir impactos negativos sobre el recurso hídrico. En la visita técnica se evidenciaron ciertas alteraciones en el caudal del drenaje, ya que aguas abajo del Punto de captación No. 1, la fuente disminuye considerablemente su caudal. Sin embargo, esto puede ser producto de las frecuentes avenidas torrenciales que se presentan en el sector y que alteran las condiciones hidrodinámicas, ya que metros más abajo vuelve a fluir el recurso hídrico a través del cauce natural. Por otra parte, no se observaron afectaciones directas al ecosistema asociado.

Zonificación hidrográfica

De acuerdo con la zonificación hidrográfica oficial establecida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), se identificó que el área de captación del recurso hídrico se encuentra dentro de la microcuenca denominada R. LA PLATA_bajo perteneciente al sistema hidrográfico Magdalena-Cauca, específicamente en la subzona hídrica del río Páez.

La información detallada sobre la clasificación y codificación asignada a esta unidad hidrográfica se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4

Zonificación Hidrográfica.

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
ID CAM	2105201000000
Nombre De La Microcuenca	R. LA PLATA_bajo
ID_Área Hidrográfica	2
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub-Zona Hídrica	2105
Nombre Subzona Hídrica	Río Páez
ID, Cuenca de nivel subsiguiente	21052
ID_NIVEL_1	01

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Nota. Información del sistema ArcGIS de la CAM, 2026.

Oferta hídrica superficial Drenaje natural

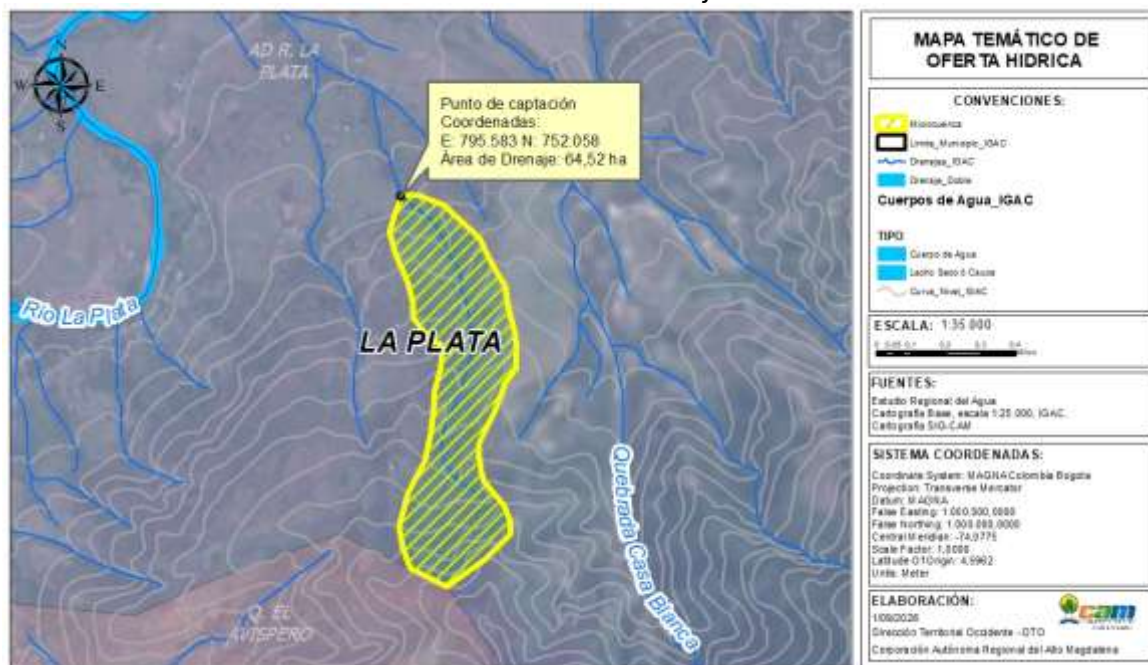
Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (L/s) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de captación sobre la fuente Drenaje natural en la subcuenca hidrográfica AD R. LA PLATA, se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la siguiente tabla y figura:

Tabla 5
Oferta Hídrica Superficial – Drenaje natural

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (L/s) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
AD R. LA PLATA	21052010000	La Plata	795583	752058	64,52	20,41	7,81	38,57

Nota. Información tomada del estudio regional del agua elaborado por la CAM.

Figura 10
Ubicación del Punto de Evaluación en la fuente Drenaje natural



Nota. Elaboración propia con base en información del ERA de la CAM, 2026.

PUNTOS Y SISTEMAS DE CAPTACIÓN:

En el predio se cuenta con dos (2) puntos de captación, los cuales se localizan sobre la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

fuelle hídrica Drenaje Natural clasificado como cuerpo de agua superficial de origen natural ubicado en la subcuenca hidrográfica de la R. LA PLATA_bajo, jurisdicción de la CAM. La ubicación geográfica fue determinada mediante GPS Garmin Montana 680, bajo el sistema de coordenadas planas con origen Bogotá.

Actualmente se está captando el recurso hídrico mediante dos captaciones artesanales así:

Punto de captación No. 1: Corresponde a la captación principal, se realiza a través de una tupia conformada por tulas de arena de donde se conecta una manguera de 3" con reducción a 2" para luego conducir el recurso hasta un tanque de almacenamiento construido en concreto y luego realizarse su aprovechamiento en los usos solicitados.

Tabla 6

Coordenadas de la captación.

Nombre de la Fuente	Coordenadas E	Coordenadas N	Altura (m.s.n.m.)
Drenaje Natural	795583	752058	1196

Nota. Información levantada en campo.

Figuras 11 – 18

Panorámica de la fuente hídrica Drenaje Natural y Punto de captación No. 1.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Nota. Registro fotográfico realizado con cámara celular iPhone 17.

Punto de captación No. 2: Correspondiente a la captación secundaria, la cual consiste en una manguera de 1" conectada directamente sobre el afluente, desde donde se conduce el recurso hídrico hasta un bebedero para abrevio bovino ubicado en la parte alta del predio.

Tabla 7

Coordenadas de la captación.

Nombre de la Fuente	Coordenadas E	Coordenadas N	Altura (m.s.n.m.)
Drenaje Natural	795643	751996	1215

Nota. Información levantada en campo.

Figuras 19 – 24

Panorámica de la fuente hídrica Drenaje Natural y Punto de captación No. 2.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

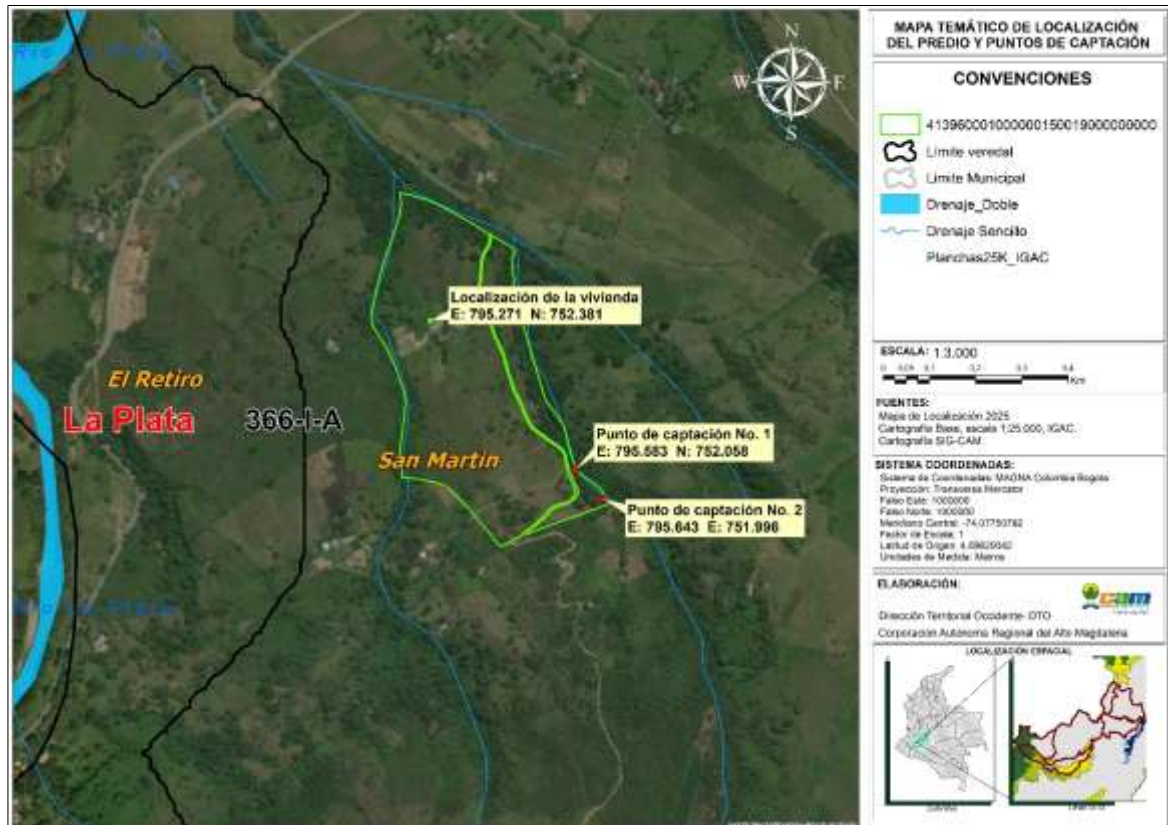


Nota. Registro fotográfico realizado con cámara celular iPhone 17.

Figura 25

Mapa temático de localización de las coordenadas del predio Villa Isabela y del punto de captación, sobre cartografía de hidrografía IGAC escala 1:25.000.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Nota. Elaboración propia con base en información del sistema ArcGIS de la CAM, 2026.

Durante la visita técnica no se observaron intervenciones adicionales en el cauce, ni obras hidráulicas que generen alteraciones en el flujo natural o impactos negativos sobre el ecosistema asociado.

Las coordenadas del predio Villa Isabela, se ubica en la vereda San Martín del municipio de La Plata, no se encuentra dentro de ninguna de las categorías de áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, tales como Parques Nacionales Naturales, ni dentro de ecosistemas estratégicos como páramos, humedales priorizados, o zonas incluidas en la Reserva Forestal Ley 2ª de 1959 (Amazonía o Central), según los registros y zonificación ambiental vigente para el Departamento del Huila, consultados a través de la información proporcionada por la CAM.

Es de advertir que, según la plancha oficial del IGAC escala 1:25.000, hoja 366-I-A, en las áreas aledañas al predio se identifican al menos Dos (2) drenajes naturales relevantes para la dinámica hídrica local (ver Figura 25). Es pertinente aclarar que, debido a las limitaciones propias de la escala cartográfica, podrían existir otros cuerpos de agua menores o nacimientos que no estén representados gráficamente, los cuales pueden ser detectados únicamente mediante recorridos de campo o cartografía a mayor detalle.

- Otros usuarios legalizados de la fuente

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Se identificaron usuarios concesionados y/o registrados en la fuente, los cuales se describen a continuación:

Tabla 8

Usuarios concesionados y/o registrados

Usuario	Predio o Comunidad	Cota (m.s.n.m.)	Coordenadas E N		Resolución	Exp.	Caudal (L/s)
Alcides Cantillo Cerquera	Lote La Rivera	1133	795456	752515	4335 del 09/12/2025	PCA-00567-23	0,0075

Nota. Información tomada del archivo de la Dirección Territorial Occidente de la CAM.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA: PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA

Conforme a lo requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) NO simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad menor a 2,3 L/s considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 “Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”.

El PUEAA No simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

Tabla 9

Plan de Acción PUEAA Simplificado.

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	Sistemas de aguas lluvias					
Objetivo:	Realizar un aprovechamiento de aguas lluvias					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1. Implementar un sistema de aprovechamiento de aguas lluvias	# de sistemas proyectados / # de sistemas implementados *100		1			
Método de seguimiento y verificación:	Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soporte pertinentes al desarrollo de la actividad.					
Costo total del proyecto:	\$1.000.000					
Proyecto 2						
Descripción:	Sistemas de control y medición					
Objetivo:	Realizar un aprovechamiento de aguas lluvias.					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1. Implementar un sistema de medición instantánea del caudal captado	# de equipos proyectados / # de equipos instalados * 100		1			
2. Construir un sistema de control de flujo en el punto de captación	# de estructuras proyectadas / # de estructuras construidas * 100		1			
3. Mantenimientos a los sistemas de medición y control	# de mantenimientos programados / # de mantenimientos realizados * 100			1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soportes de cumplimiento de las actividades propuestas, adjuntando con facturas de compra y registro fotográfico.					
Costo total del proyecto:						\$900.000

Proyecto 3

Descripción:	Protección de la fuente Quebrada El Guamo					
Objetivo:	Desarrollar acciones de protección y conservación de la Quebrada El Guamo					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1. Realizar siembra de árboles dentro del área de la microcuenca.	# de árboles proyectados para siembra / # de árboles sembrados * 100		10			10
2. Realizar mantenimiento a los arboles sembrados.	# de mantenimientos programados / # de mantenimientos realizados * 100		1		1	1
Método de seguimiento y verificación:	Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soportes de cumplimiento de las actividades propuestas, adjuntado con facturas de compra y registro fotográfico.					
Costo total del proyecto:						\$390.000

Proyecto 4

Descripción:	Reducción de perdidas					
Objetivo:	Desarrollar acciones de reducción de perdidas					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

			Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Realizar inspecciones periódicas a los componentes del sistema	# de inspecciones programadas / # de inspecciones realizadas * 100		1	1	1	1	1
2. Realizar reparaciones de las fugas identificadas	# de fugas identificadas / # de reparaciones realizadas * 100		100%	100%	100%	100%	100%
3. Realizar mantenimientos a los componentes del sistema	# de mantenimientos programados / # de mantenimientos realizados * 100		1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soportes de cumplimiento de las actividades propuestas, adjuntando facturas de compra y registro fotográfico.						
Costo total del proyecto:							\$1.050.000
Proyecto 5							
Descripción:	Educación ambiental						
Objetivo:	Desarrollar acciones de concientización en ahorro y uso eficiente de agua						
Actividad	Indicador		Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1. Concientizar al personal del predio en ahorro y uso eficiente del recurso hídrico	# de personas		100%	100%	100%	100%	100%
Método de seguimiento y verificación:	Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soportes de cumplimiento de las actividades propuestas.						
Costo total del proyecto:							\$250.000
COSTO TOTAL PUEAA							\$3.590.000

Nota. Horizonte del PUEAA.

EVALUACIÓN PUEAA:

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA No Simplificado, realizado mediante la aplicación del F-CAM-227 formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA NO simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el cronograma del Programa, para cada vigencia anual de su ejecución; además el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

concesionado, deberá presentar a la Corporación soportes de cumplimiento de las actividades señaladas en el cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) para cada vigencia anual de ejecución del PUEAA, en la visita de seguimiento que se realice al permiso, y realizar campañas de educación ambiental con los empleados del predio.

o Estado de la vegetación protectora de la fuente a captar y especies encontradas:

Las fuentes hídricas, poseen área que consta de especies forestales como guadua, caucho, iguá, nacedero y otras de diferentes especies sin identificar, las cuales se encuentran en buen estado de conservación.

o Acueducto(s) o red(es) pública(s) que también abastece(n) el(os) predio(s):

El Predio Villa Isabela, no cuenta con servicio de acueducto veredal.

Al realizar el contraste con el Plan de Ordenación Forestal – POF del departamento del Huila, adoptado mediante Acuerdo No. 010 del 25 de mayo de 2018, se establece que las coordenadas del predio Villa Isabela se encuentra ubicado dentro de la categoría de uso o manejo denominadas Áreas Forestales Protectoras (AFPT), Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal (APAyF) y Área Forestal Protectora-Área Forestal Productora (AMy/oPM):

Tabla 10

Régimen de usos ordenación forestal

Categoría	Zonificación	Código	Uso Manejo
Bosque de galería y/o ripario	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	Área Forestal Protectora
Capacidad clase 4	Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal	APAyF	Área de Producción Agropecuaria y Forestal-Productora
Capacidad clase 6	Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta	AMy/oPM	Área Forestal Protectora-Área Forestal Productora
Capacidad clase 7	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	Área Forestal Protectora

Nota. Información del sistema ArcGIS de la CAM, 2026.

Tabla 11

Zonificación Plan de Ordenación Forestal.

Zona	Uso Principal	Uso Condicionado	Uso Prohibido
Áreas Forestales Protectoras – AFPT	Recolección de germoplasma de especies arbóreas y arbustivas para reforestación,	Construcción de aljibes, canales de desvío de cauces o conducciones de agua para fincas. Infraestructura para el aprovisionamiento y	Aprovechamiento forestal comercial único y persistente del bosque natural.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Zona	Uso Principal	Uso Condicionado	Uso Prohibido
Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal (APAyF)	restauración e investigación. Refugios de flora y fauna. Ecoturismo científico y paisajismo dirigidos y adecuados a la capacidad de carga de los ecosistemas. Restauración y manejo silvicultural del bosque natural. Investigación biológica y silvicultural sobre los elementos y recursos naturales del área. Apicultura y melicultura. Establecimiento de corredores de protección entre áreas protegidas.	mantenimiento de servicios públicos domiciliarios. Obras civiles relacionadas con la malla vial regional. Actividades silvopastoriles. Aprovechamiento forestal domestico del bosque natural.	Tala de vegetación natural y quemas de cualquier tipo. Explotación de canteras, minerales o cualquier actividad que amenace el recurso natural. Cacería de fauna silvestre de cualquier tipo. Construcción de infraestructura que altere, modifique o elimine la cobertura forestal natural. Cultivos transitorios, limpios, intensivos, es decir, no a la expansión de la frontera agrícola.
	Producción agrícola, pecuaria y forestal tecnificadas. Ganadería con rotación de potreros. Desarrollo e implementación de alternativas para el uso eficiente del agua en sistemas de riego. Manejo y uso eficiente de aguas subterráneas. Reforestación productora. Actividades recreativas y ecoturismo agropecuario, ecoparques agroecológicos, Producción limpia. Procesos agroindustriales Restauración ecológica.	Infraestructura de Captación de agua. Empleo de fumigaciones con pesticidas, herbicidas y demás productos de síntesis química para el manejo de cultivos. Manejo y proliferación de transgénicos en el fomento agropecuario.	Introducción desmedida de especies florísticas y faunísticas exóticas. Cacería de diversa índole. Proliferación de pozos para explotación de aguas subterráneas, vertimientos de desechos industriales y domésticos sin tratamiento, vertimiento o disposición de residuos peligrosos.

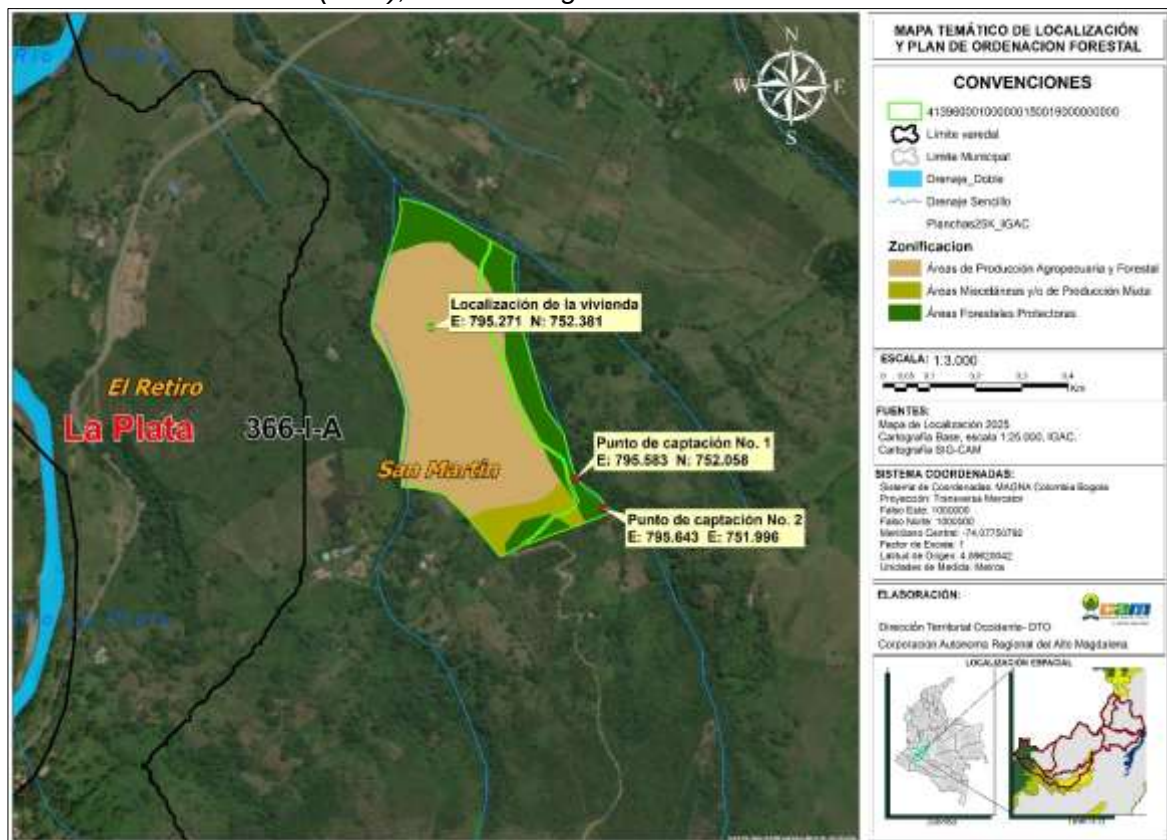
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Zona	Uso Principal	Uso Condicionado	Uso Prohibido
Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta (AMy/oPM)	Establecimiento de sistemas de producción sostenibles tipo agroforestal (agrosilvícola, silvopastoril, agrosilvopastoril). Plantaciones forestales con cultivos temporales. Cultivos comerciales misceláneos, Bancos de proteína, Policultivos. Restauración ecológica.	Ganadería semi-intensiva. Agroindustria pecuaria. Infraestructura de captación de agua. Infraestructura para el mantenimiento y aprovisionamiento de servicios públicos. Obras civiles relacionadas con la malla vial regional y nacional.	Usos urbanos Establecimiento de industria semipesada o pesada. Agricultura intensiva y mecanizada, Ganadería intensiva. Introducción de especies florísticas y faunísticas exóticas. Cacería indiscriminada.

Nota. Información del sistema ArcGIS de la CAM, 2026.

Figura 26

Mapa temático de localización de las coordenadas del predio según la zonificación del Plan de Ordenación Forestal (POF), sobre cartografía base IGAC escala 1:25.000.



Nota. Elaboración propia con base en información del sistema ArcGIS de la CAM, 2026.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Descripción del tipo y manejo de los residuos sólidos que se generan por predio:

Los residuos sólidos generados por las actividades desarrolladas en el predio son recolectados y transportados hacia el área urbana del municipio de La Plata, donde son entregados a la empresa prestadora del servicio público de aseo para su adecuada disposición final. Este manejo se realiza conforme a la normativa vigente en materia de residuos sólidos y a las directrices municipales sobre el servicio de recolección y disposición.

REQUERIMIENTOS DE AGUA:

Los usos de agua requeridos en la solicitud corresponden a uso doméstico, pecuario y agrícola, tal como se indicó en la solicitud.

El punto de captación No. 1 corresponde a la captación principal y el recurso hídrico será destinado a los siguientes usos:

Tabla 12

Requerimientos de Agua fuente hídrica Drenaje natural Punto de captación No. 1.

Coordenadas		Uso (s)	Cantidad		Módulo de consumo	Caudal total/uso (L/s)
E	N		Número	De		
795583	752058	Doméstico	5	habitantes	0,0015 L/s/hab	0,0075
795583	752058	Pecuario (abrevo bovino)	20	cabezas	0,00058 L/s/cab	0,0116
795583	752058	Pecuario (abrevo porcino)	50	cabezas	0,000021 L/s/cab	0,00105
795583	752058	Pecuario (Piscicultura)	0,25	hectáreas	3,5 L/s/ha	0,875
795583	752058	Agrícola (riego de pastos)	0,15	hectáreas	0,8 L/s/ha	0,12
CAUDAL REQUERIDO						1,02

Nota. Usos requeridos.

El punto de captación No. 2 corresponde a la captación secundaria y el recurso hídrico será destinado exclusivamente al uso pecuario para uno de los potreros ubicados en la parte alta del predio así:

Tabla 13

Requerimientos de Agua fuente hídrica Drenaje natural Punto de captación No. 2.

Coordenadas		Uso (s)	Cantidad		Módulo de consumo	Caudal total/uso (L/s)
E	N		Número	De		
795643	751996	Pecuario (abrevo bovino)	20	cabezas	0,00058 L/s/cab	0,0116

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CAUDAL REQUERIDO

0,0116

Nota. Usos requeridos.

Figuras 27 – 38

Vista general del predio y usos solicitados.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Nota. Registro fotográfico realizado con cámara celular iPhone 17

Caudal Remanente de la fuente hídrica Drenaje Natural

La fuente presenta un caudal remanente de 3,61 L/s, determinado conforme a los valores presentados en la siguiente tabla:

*Tabla 14
Caudal remanente.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Descripción	Valor Caudal (L/s)
Valor Caudal Registrado	6,2
Valor Caudal Concesionado	0,0075
Valor Caudal Solicitado	1,03
Valor Caudal Ecológico (25% del caudal promedio anual multianual según metodología IDEAM (Resolución No. 865 de 2004 expedida por el IDEAM))	1,55
Total caudal remanente	3,61

Nota. Información levantada en campo.

RESTITUCIÓN DE SOBANTES: No se prevén sobrantes de agua producto de la captación o uso. Por tanto, no se requiere establecer medidas de restitución.

PERJUICIO A TERCEROS: Se concluye que el proyecto no genera afectaciones ni perjuicios a terceros. No obstante, en caso de presentarse impactos ambientales o sociales derivados de las obras de captación, conducción, transporte o entrega del recurso, la responsabilidad recaerá sobre la persona jurídica **ALIANZA FIVE S.A.S** identificada con Nit. 900.883.963-0 representada legalmente por la señora **LUCY MIREYA BRAVO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.566.768 expedida en San Agustín, en calidad de propietaria y usuaria del recurso.

Será obligación del usuario atender cualquier impase derivado del uso del recurso, de conformidad con la normatividad vigente, siendo de cumplimiento obligatorio todas las acciones aquí dispuestas.

SERVIDUMBRE: La concesión de uso de aguas superficiales no implica el establecimiento de servidumbres de interés privado sobre los predios en los que se localicen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas.

En caso de requerirse la constitución de servidumbres, estas deberán ser gestionadas directamente por el interesado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Adicionalmente, se aclara que una concesión de aguas superficiales se otorga exclusivamente sobre el cauce principal de una corriente hídrica natural, y no sobre canales privados u obras construidas por particulares.

OPOSICIONES: De acuerdo con la constancia de publicación en cartelera de la CAM, el aviso fue fijado el 10 de agosto del 2026 y desfijado el 24 de agosto del 2026, con constancia de publicación del 25 de agosto del 2026. Durante dicho período, se registraron como días inhábiles el 15, 16, 17, 22 y 23 de agosto de 2026.

Asimismo, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Plata, el aviso fue fijado el 12 de agosto del 2026 y desfijado el 26 de agosto del 2026. En este caso, los días inhábiles dentro del período de publicación fueron el 15, 16, 17, 22 y 23 de agosto de 2026.

Durante el tiempo de publicación en ambos espacios, no se presentaron oposiciones por escrito ni observaciones en campo al momento de la visita técnica.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

OBSERVACIONES: De acuerdo con las coordenadas registradas en campo y verificadas en el Geoportal del IGAC y el SIG de la CAM, la obra de captación está ubicada dentro del predio.

VERIFICACIÓN USOS DEL SUELO: Que, de conformidad con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Plata Huila, adoptado mediante acuerdo N° 13-019 de 2023 de 23 de diciembre de 2023, consultado en el sistema de información geográfico municipal, la clasificación de usos del suelo para el predio que se identifica a continuación:

Tabla 15
Identificación Predio

CARACTERISTICA PREDIAL	
DIRECCIÓN	VILLA ISABELA
VEREDA	SAN MARTIN
NUMERO CATASTRAL	413960001000000150019000000000
FOLIO DE MATRICULA	204-31022

Nota. Tomado del Plan Básico de Ordenamiento Territorial La Plata.

Las normas para cada uso de suelo son las siguientes:

Tabla 16
Información uso de suelo del Predio

CATEGORIA DE SUELO	Suelo Rural
Actividad Principal	Producción rural
Actividad Secundaria	Áreas de producción agropecuaria
Área del predio Áreas de producción agropecuaria	1,1 hectáreas
Uso de suelo agropecuario sin restricciones	0,4 hectáreas
Uso de suelo agropecuario condicionado por amenazas naturales	0,7 hectáreas

Nota. Tomado del Plan Básico de Ordenamiento Territorial La Plata.

Tabla 17
Clasificación de para uso agropecuario restringido por amenazas naturales:

Uso	Tipo de Uso	Descripción
suelos para la producción agropecuaria, silvopastoril y agroforestal	Principal	Actividades agrícolas y pecuarias con prácticas adecuadas que no afecten la estabilidad y estructura del suelo y los recursos agua aire, la biodiversidad. Estudios e Investigaciones para el mejoramiento de la producción y la conservación de los ecosistemas, cultivos agrícolas transitorios, cría de aves y ganado bovino, porcino.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Uso	Tipo de Uso	Descripción
Compatibles Complementarios	o	<i>Actividades piscícolas</i> Vivienda y construcciones de apoyo, asociada al manejo de la producción. actividades asociadas al turismo agroecológico. Construcción de sistemas de riego, Prácticas agroforestales, silvopastoriles agrosilvopastoriles, con criterios agroecológicos. Cultivos dendroenergéticos y forestales con aprovechamientos selectivos. Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. Tránsito por caminos de servidumbre existentes.
		La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos agropecuarios como centros de acopio, beneficiaderos, centros de transformación agroindustriales y vías terciarias, las cuales deberán contar con la respectiva autorización ambiental en los casos que sean requeridos. Procesamiento y conservación de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos. Procesamiento y conservación de productos pecuarios. Debe mantenerse el suelo con vegetación, con intervenciones agroforestales que mantengan el efecto protector del suelo, se mitigue la amenaza y se disminuya el riesgo. Se deberán incentivar procesos de regeneración o sucesión natural dirigida, en especial los que se encuentren con tratamientos de conservación. Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema como el avistamiento de fauna y flora silvestre, así como caminatas por las servidumbres existentes. De igual manera, se permitirán actividades de adrenalina como rapel, rafting, escalada, que se adapten a las condiciones naturales del territorio y no

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Uso	Tipo de Uso	Descripción
		<i>impacten el paisaje, siempre y cuando no afecten los servicios eco sistémicos y que no ameriten de infraestructuras y construcciones adicionales a las permitidas en este uso. Estas actividades, podrán estar asociadas a los ecoparques.</i>
	Prohibido	<i>En áreas de amenaza y riesgo no podrá construirse infraestructura para el desarrollo de la cadena productiva para la comercialización de productos, ni para el transporte y almacenamiento de productos derivados directamente de los usos agropecuarios.</i> <i>Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.</i>

Nota. Actividades según uso de suelo PBOT La Plata, fuente DAP alcaldía La Plata.

Tabla 18

Clasificación de para el uso de suelo rural agropecuario sin restricciones

Uso	Tipo de Uso	Descripción
<i>suelos para la producción agropecuaria, silvopastoril y agroforestal</i>	Principal	<i>Actividades agrícolas y pecuarias con prácticas adecuadas que no afecten la estabilidad y estructura del suelo y los recursos agua aire, la biodiversidad. Estudios e Investigaciones para el mejoramiento de la producción y la conservación de los ecosistemas, cultivos agrícolas transitorios, cría de aves y ganado bovino, porcino.</i> <i>Actividades piscícolas</i>
	Compatibles Complementarios	<i>Vivienda y construcciones de apoyo, asociada al manejo de la producción. actividades asociadas al turismo agroecológico. Construcción de sistemas de riego, Prácticas agroforestales, silvopastoriles agrosilvopastoriles, con criterios agroecológicos. Cultivos dendroenergéticos y forestales con aprovechamientos selectivos. Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. Tránsito por caminos de servidumbre existentes.</i>

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Uso	Tipo de Uso	Descripción
		La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos agropecuarios como centros de acopio, beneficiaderos, centros de transformación agroindustriales y vías terciarias, las cuales deberán contar con la respectiva autorización ambiental en los casos que sean requeridos. Ecoparques o agroparques que no afecten la estabilidad de los sistemas productivos, y los recursos naturales Infraestructura de transporte y movilidad. Procesamiento y conservación de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos. Procesamiento y conservación de productos pecuarios. Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema como el avistamiento de fauna y flora silvestre, así como caminatas por las servidumbres existentes. De igual manera, se permitirán actividades de adrenalina como rapel, rafting, escalada, que se adapten a las condiciones naturales del territorio y no impacten el paisaje, siempre y cuando no afecten los servicios ecosistémicos y que no ameriten de infraestructuras y construcciones adicionales a las permitidas en este uso. Estas actividades, podrán estar asociadas a los ecoparques.
	Condicionados	
	Prohibido	Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.

Nota. Actividades según uso de suelo PBOT La Plata, fuente DAP alcaldía La Plata.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Tras la evaluación de las actividades realizadas y los aspectos técnicos, y considerando el cumplimiento de los requisitos legales, el predio se llega a la siguiente conclusión:

Es técnicamente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica **ALIANZA FIVE S.A.S** identificada con Nit. 900.883.963-0 representada

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

legalmente por la señora **LUCY MIREYA BRAVO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.566.768 expedida en San Agustín, para beneficio del predio rural denominado “Villa Isabela” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-31022 y código catastral No. 413960001000000150019000000000, ubicado en la vereda El Retiro (hoy vereda San Martín) en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

La captación se realizará sobre la fuente hídrica denominada Drenaje natural, en el punto de captación No. 1 ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá: E: 795583 y N: 752058, a una altitud de 1196 m.s.n.m., con destino uso doméstico, pecuario (abrevo bovino, porcino y piscicultura) y agrícola (riego de pastos), por un caudal total de **1,02 L/s**, y en el en el punto de captación No. 2 ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá: E: 795643 y N: 751996, a una altitud de 1215 m.s.n.m., con destino uso pecuario (abrevo bovino), por un caudal total de **0,0116 L/s**, para un caudal total de **1,03 L/s**, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 19
Usos Autorizados

USOS	PUNTO	CANTIDAD	MODULO	CAUDAL (L/s)
Doméstico		5 habitantes	0,0015 L/s/hab	0,0075
Pecuario (abrevo bovino)		20 cabezas	0,00058 L/s/cab	0,0116
Pecuario (abrevo porcino)	Captación No. 1	50 cabezas	0,000021 L/s/cab	0,00105
Pecuario (Piscicultura)		0,25 hectáreas	3,5 L/s/ha	0,875
Agrícola (riego de pastos)		0,15 hectáreas	0,8 L/s/ha	0,12
Pecuario (abrevo bovino)	Captación No. 2	20 cabezas	0,00058 L/s/cab	0,0116
CAUDAL A OTORGAR				1,03

Nota. Distribución del recurso hídrico a concesionar.

- El caudal concesionado no compromete el caudal ecológico de la fuente hídrica autorizada, el cual corresponde al 25 % del caudal promedio anual multianual, de acuerdo con la metodología establecida por el IDEAM en la Resolución No. 865 de 2004, y tampoco afecta las condiciones hidrobiológicas de la misma.
- En caso de que, por causas naturales, los niveles hídricos de la fuente disminuyan por debajo del caudal calculado en el presente informe, el aprovechamiento deberá ajustarse conforme a los porcentajes de asignación establecidos, garantizando así la sostenibilidad del recurso.
- El permiso de concesión de aguas se otorgará por un período de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.
- Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de concesión de aguas otorgado, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) No simplificado, presentado por la persona jurídica **ALIANZA FIVE S.A.S** identificada con Nit. 900.883.963-0 representada legalmente por la señora **LUCY MIREYA BRAVO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.566.768 expedida en San Agustín, para los siguientes usos del recurso hídrico: doméstico, pecuario y agrícola.

La actividad se desarrollará en el predio rural denominado “Villa Isabela” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-31022 y código catastral No. 413960001000000150019000000000, ubicado en la vereda El Retiro (hoy vereda San Martín) en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

La aprobación del programa se otorga por un período de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se otorgue el respectivo Permiso de Concesión de Aguas (PCA). El solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico establecidas en el PUEAA presentado y aprobado.

Tabla 20

Pan de Acción PUEAA No Simplificado.

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	Sistemas de aguas lluvias					
Objetivo:	Realizar un aprovechamiento de aguas lluvias					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1. Implementar un sistema de aprovechamiento de aguas lluvias	# de sistemas proyectados / # de sistemas implementados *100		1			
Método de seguimiento y verificación:	Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soporte pertinentes al desarrollo de la actividad.					
Costo total del proyecto:						\$1.000.000
Proyecto 2						
Descripción:	Sistemas de control y medición					
Objetivo:	Realizar un aprovechamiento de aguas lluvias.					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1. Implementar un sistema de medición instantánea del caudal captado	# de equipos proyectados / # de equipos instalados * 100		1			
2. Construir un sistema de control de flujo en	# de estructuras proyectadas / # de		1			

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

el punto de captación	de estructuras construidas * 100			
	# de			
3. Mantenimientos a los sistemas de medición y control	mantenimientos programados / # de mantenimientos realizados * 100	1	1	1

Método de seguimiento y verificación: Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soportes de cumplimiento de las actividades propuestas, adjuntando con facturas de compra y registro fotográfico.

Costo total del proyecto: **\$900.000**

Proyecto 3

Descripción: Protección de la fuente Quebrada El Guamo
Objetivo: Desarrollar acciones de protección y conservación de la Quebrada El Guamo

Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1. Realizar siembra de árboles dentro del área de la microcuenca.	# de árboles proyectados para siembra / # de árboles sembrados * 100		10			10
2. Realizar mantenimiento a los arboles sembrados.	# de mantenimientos programados / # de mantenimientos realizados * 100		1		1	1

Método de seguimiento y verificación: Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soportes de cumplimiento de las actividades propuestas, adjuntado con facturas de compra y registro fotográfico.

Costo total del proyecto: **\$390.000**

Proyecto 4

Descripción: Reducción de perdidas
Objetivo: Desarrollar acciones de reducción de perdidas

Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1. Realizar inspecciones periódicas a los componentes del sistema	# de inspecciones programadas / # de inspecciones realizadas * 100	1	1	1	1	1
2. Realizar reparaciones de las fugas identificadas	# de fugas identificadas / # de	100%	100%	100%	100%	100%

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3. Realizar mantenimientos a los componentes del sistema	reparaciones realizadas * 100 # de mantenimientos programados / # de mantenimientos realizados * 100	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soportes de cumplimiento de las actividades propuestas, adjuntando facturas de compra y registro fotográfico.					
Costo total del proyecto:	\$1.050.000					
Proyecto 5						
Descripción:	Educación ambiental					
Objetivo:	Desarrollar acciones de concientización en ahorro y uso eficiente de agua					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1. Concientizar al personal del predio en ahorro y uso eficiente del recurso hídrico	# de personas	100%	100%	100%	100%	100%
Método de seguimiento y verificación:	Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soportes de cumplimiento de las actividades propuestas.					
Costo total del proyecto:	\$250.000					
COSTO TOTAL PUEAA		\$3.590.000				

Nota. Horizonte del PUEAA.

- El caudal concesionado se entrega directamente en la fuente hídrica, por lo tanto, será responsabilidad del peticionario su captación, transporte y uso eficiente, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- El suministro de agua para satisfacer la concesión está condicionado a la disponibilidad del recurso hídrico. En consecuencia, el Estado no asume responsabilidad alguna en caso de escasez crítica derivada de fenómenos naturales (sequías, catástrofes, etc.), contaminación o afectaciones causadas por el hombre que reduzcan los caudales útiles disponibles. En tales eventos, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir temporalmente los usos o consumos y establecer turnos o porcentajes de distribución del recurso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.
- Ninguna de las estructuras productivas del proyecto podrá ubicarse en zonas de exclusión ambiental. El beneficiario es responsable de garantizar el cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, particularmente en lo referente a la franja de protección ambiental de hasta 30 metros a cada lado de los cauces permanentes o intermitentes

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

presentes en el predio “Villa Isabela”. Asimismo, se debe respetar una zona de protección de 100 metros alrededor de los nacimientos de agua.

- *No se permitirá la ampliación del área de influencia ni el incremento del caudal otorgado, sin la autorización previa de la Autoridad Ambiental competente.*
- *Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que puedan comprometer la calidad de aguas superficiales, subterráneas y/o suelos, sin contar con el respectivo permiso expedido por la Autoridad Ambiental.*
- *En caso de requerirse la realización de vertimientos puntuales, el beneficiario deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 de 2015, Resolución No. 1207 de 2014 y Resolución No. 1256 de 2024, en lo relacionado con residuos líquidos. Para tal efecto, deberá gestionar y obtener el permiso de vertimientos y/o de reúso de aguas tratadas ante la Autoridad Ambiental competente.*

4. RECOMENDACIONES

Manejo de residuos no peligrosos

- *Los residuos no peligrosos u ordinarios, como materiales reciclables (vidrio, papel, cartón, plástico, acero, aluminio, cobre, bronce), que pueden ser utilizados como materia prima en procesos productivos, deben ser clasificados y separados en la fuente. Posteriormente, deberán ser entregados a las empresas recicladoras legalmente reconocidas en la zona, para su debido aprovechamiento.*

Obligaciones generales del titular del permiso

El titular del permiso de concesión de aguas superficiales, o quien actúe como su representante, deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes disposiciones:

- *Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente aplicable a la actividad objeto de la concesión.*
- *Conforme al artículo 120 del Decreto 2811 de 1974, el usuario está obligado a presentar para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Estas obras no podrán ser utilizadas mientras no cuenten con la autorización respectiva.*
- *Las obras de captación deberán estar dotadas de elementos de control que permitan conocer, en cualquier momento, la cantidad de agua derivada, de acuerdo con el artículo 121 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Toda obra de captación o alumbramiento de agua deberá contar con aparatos de medición u otros elementos que permitan determinar tanto la cantidad derivada como la consumida. Los planos presentados deben incluir dichos elementos, tal como lo establece el artículo 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.*

Causales de caducidad, modificaciones y restricciones

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Se advierte que serán causales de caducidad las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, incluyendo el literal f), correspondiente al no uso de la concesión por un período de dos (2) años.
- Los beneficiarios no podrán modificar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control aprobados, sin la autorización previa y expresa de la Corporación.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión otorgada, cuando se evidencie variación de los caudales o por razones de conveniencia pública.
- Cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas deberá ser reportada de manera inmediata a la Corporación por parte del beneficiario.

Responsabilidades adicionales del beneficiario

- El beneficiario deberá efectuar el pago correspondiente a la tasa por uso del agua, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
 - El agua objeto de la concesión, independientemente del predio al que beneficie, no podrá ser transferida mediante venta, donación, u otra figura jurídica que implique el traslado de dominio, ni podrán constituirse derechos sobre ella derivados de acuerdos contractuales.
 - Cualquier alteración a las condiciones establecidas en la concesión deberá ser solicitada formalmente a la Corporación, justificando la necesidad del cambio y las modificaciones propuestas.
 - En caso de que la Corporación tenga conocimiento de un uso indebido del recurso hídrico, adelantará las acciones necesarias para constatar los hechos y adoptar las medidas que correspondan para cesar la irregularidad.
- (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece:

"Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Respecto del Aprovechamiento del Recurso Hídrico

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación es la entidad encargada de administrar el recurso hídrico, en su jurisdicción, en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece “salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión”.

Que, de conformidad con lo anterior, el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 89 establece que el aprovechamiento del agua estará sujeto a las disposiciones del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destinará.

“Artículo 89. *La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.”*

Que así mismo, en su artículo 92 indica que toda concesión estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social.

“Artículo 92. *Para poder otorgarla, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños y, en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.*

No obstante, lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público confiere al titular sólo la facultad de usarlas conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, al igual que por causa de utilidad pública o interés social la autoridad ambiental podrá negar la concesión.

“Artículo 2.2.3.2.8.1. *El Derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión”.*

El artículo 2.2.3.2.8.8, refiere que “en caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.”

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece la obligatoriedad de elevar la solicitud de concesión a la Autoridad Ambiental Competente, para ello la CAM ha implementado el P-CAM-086. Versión 1. de septiembre 26 de 2022. Con el objeto de atender oportunamente las solicitudes relacionadas con el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales en el área de su jurisdicción.

En concordancia con lo anterior artículo 2.2.3.2.1.1.5. ibídem impone la obligación de presentar el PUEAA previo otorgamiento de la concesión así:

“Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. *Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA”.*

PRÓRROGA DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES:

Artículo 2.2.3.2.8.4. Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

Que al respecto del PUEAA, el artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 de 2018 hace referencia a que el Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). *El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado".

Que la Resolución No. 1257 de 2018, refiere que en el año 2010, se expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), cuyo objetivo general es el de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que la referida política tiene como una de sus estrategias el uso eficiente y sostenible del agua, orientada a la implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, por parte de los concesionarios, para lo cual se deben implementar mecanismos que promuevan el cambio de hábitos no sostenibles de uso del recurso hídrico.

Que agotadas las etapas pertinentes y referenciadas las consideraciones técnicas y jurídicas del caso, en atención a lo descrito en concepto técnico de evaluación emanado bajo el consecutivo No. 095 de septiembre 01 del 2026, elaborado por el profesional adscrito a esta Dirección Territorial, se considera viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica **ALIANZA FIVE S.A.S** identificada con Nit. 900.883.963-0 representada legalmente por la señora **LUCY MIREYA BRAVO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.566.768 expedida en San Agustín.

En consecuencia, esta Dirección Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica **ALIANZA FIVE S.A.S** identificada con Nit. 900.883.963-0 representada legalmente por la señora **LUCY MIREYA BRAVO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.566.768 expedida en San Agustín para beneficio del predio rural denominado "Villa Isabela" identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-31022 y código catastral No. 413960001000000150019000000000, ubicado en la vereda El Retiro (hoy vereda San Martín) en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, la fuente hídrica denominada Drenaje Natural, en el punto de captación No. 1 ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá: E: 795583 y N: 752058, a una altitud de 1196 m.s.n.m., con destino uso doméstico, pecuario (abrevo bovino, porcino y piscicultura) y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

agrícola (riego de pastos), por un caudal total de **1,02 L/s**, y en el punto de captación No. 2 ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá: E: 795643 y N: 751996, a una altitud de 1215 m.s.n.m., con destino uso pecuario (abrevo bovino), por un caudal total de **0,0116 L/s**, para un caudal total de **1,03 L/s**, distribuidos de la siguiente manera:

USOS	PUNTO	CANTIDAD	MODULO	CAUDAL (L/s)
Doméstico		5 habitantes	0,0015 L/s/hab	0,0075
Pecuario (abrevo bovino)		20 cabezas	0,00058 L/s/cab	0,0116
Pecuario (abrevo porcino)	Captación No. 1	50 cabezas	0,000021 L/s/cab	0,00105
Pecuario (Piscicultura)		0,25 hectáreas	3,5 L/s/ha	0,875
Agrícola (riego de pastos)		0,15 hectáreas	0,8 L/s/ha	0,12
Pecuario (abrevo bovino)	Captación No. 2	20 cabezas	0,00058 L/s/cab	0,0116
CAUDAL OTORGADO				1,03

PARÁGRAFO PRIMERO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y el concepto técnico No. 095 de septiembre 01 del 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El caudal concesionado no compromete el caudal ecológico de la fuente hídrica autorizada, el cual corresponde al 25 % del caudal promedio anual multianual, de acuerdo con la metodología establecida por el IDEAM en la Resolución No. 865 de 2004, y tampoco afecta las condiciones hidrobiológicas de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos naturales renovables que se autorizan utilizar son el Agua. Le queda prohibido captar mayor caudal a lo otorgado.

PARÁGRAFO ÚNICO: El suministro de agua para satisfacer la concesión está condicionado a la disponibilidad del recurso hídrico. En consecuencia, el Estado no asume responsabilidad alguna en caso de escasez crítica derivada de fenómenos naturales (sequías, catástrofes, etc.), contaminación o afectaciones causadas por el hombre que reduzcan los caudales útiles disponibles. En tales eventos, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir temporalmente los usos o consumos y establecer turnos o porcentajes de distribución del recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de vigencia se otorga por el término de **Diez (10) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua No Simplificado presentado por la persona jurídica **ALIANZA FIVE S.A.S** identificada con Nit. 900.883.963-0 representada legalmente por la señora **LUCY MIREYA BRAVO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.566.768 expedida en San Agustín, para un

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

período de **cinco (5) años**, a partir de la ejecutoria del acto administrativo, el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones propuestas.

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	Sistemas de aguas lluvias					
Objetivo:	Realizar un aprovechamiento de aguas lluvias					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1. Implementar un sistema de aprovechamiento de aguas lluvias	# de sistemas proyectados / # de sistemas implementados *100		1			
Método de seguimiento y verificación:	Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soporte pertinentes al desarrollo de la actividad.					
Costo total del proyecto:						\$1.000.000
Proyecto 2						
Descripción:	Sistemas de control y medición					
Objetivo:	Realizar un aprovechamiento de aguas lluvias.					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1. Implementar un sistema de medición instantánea del caudal captado	# de equipos proyectados / # de equipos instalados * 100		1			
2. Construir un sistema de control de flujo en el punto de captación	# de estructuras proyectadas / # de estructuras construidas * 100		1			
3. Mantenimientos a los sistemas de medición y control	# de mantenimientos programados / # de mantenimientos realizados * 100			1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soportes de cumplimiento de las actividades propuestas, adjuntando con facturas de compra y registro fotográfico.					
Costo total del proyecto:						\$900.000
Proyecto 3						
Descripción:	Protección de la fuente Quebrada El Guamo					
Objetivo:	Desarrollar acciones de protección y conservación de la Quebrada El Guamo					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1. Realizar siembra de árboles dentro del área de la microcuenca.	# de árboles proyectados para siembra / # de árboles sembrados * 100		10			10
2. Realizar mantenimiento a los arboles sembrados.	# de mantenimientos programados / # de mantenimientos realizados * 100		1		1	1
Método de seguimiento y verificación:	Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soportes de cumplimiento de las actividades propuestas, adjuntado con facturas de compra y registro fotográfico.					
Costo total del proyecto:						\$390.000

Proyecto 4

Descripción:		Reducción de perdidas					
Objetivo:		Desarrollar acciones de reducción de perdidas					
Actividad		Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1.	Realizar inspecciones periódicas a los componentes del sistema	# de inspecciones programadas / # de inspecciones realizadas * 100	1	1	1	1	1
2.	Realizar reparaciones de las fugas identificadas	# de fugas identificadas / # de reparaciones realizadas * 100	100%	100%	100%	100%	100%
3.	Realizar mantenimientos a los componentes del sistema	# de mantenimientos programados / # de mantenimientos realizados * 100	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:		Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soportes de cumplimiento de las actividades propuestas, adjuntando facturas de compra y registro fotográfico.					
Costo total del proyecto:		\$1.050.000					

Proyecto 5

Descripción:	Educación ambiental					
Objetivo:	Desarrollar acciones de concientización en ahorro y uso eficiente de agua					
Actividad	Indicador	Año	Año	Año	Año	Año
		1	2	3	4	5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- | | | | | | | |
|--|---------------|------|------|------|------|------|
| 1. Concientizar al personal del predio en ahorro y uso eficiente del recurso hídrico | # de personas | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
|--|---------------|------|------|------|------|------|

Método de seguimiento y verificación: Presentar un informe a la autoridad ambiental con los soportes de cumplimiento de las actividades propuestas.

Costo total del proyecto: **\$250.000**

COSTO TOTAL PUEAA	\$3.590.000
--------------------------	--------------------

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento durante el tiempo de vigencia del permiso de Concesión de Aguas superficiales, en donde se evaluará los impactos ambientales que generen las obras con ocasión al presente permiso, sin que ello implique evaluar la estabilidad de las mismas, lo cual es responsabilidad del peticionario o beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario del presente permiso, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Manejo de residuos no peligrosos

- Los residuos no peligrosos u ordinarios, como materiales reciclables (vidrio, papel, cartón, plástico, acero, aluminio, cobre, bronce), que pueden ser utilizados como materia prima en procesos productivos, deben ser clasificados y separados en la fuente. Posteriormente, deberán ser entregados a las empresas recicladoras legalmente reconocidas en la zona, para su debido aprovechamiento.

Obligaciones generales del titular del permiso

El titular del permiso de concesión de aguas superficiales, o quien actúe como su representante, deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes disposiciones:

- Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente aplicable a la actividad objeto de la concesión.
- Conforme al artículo 120 del Decreto 2811 de 1974, el usuario está obligado a presentar para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Estas obras no podrán ser utilizadas mientras no cuenten con la autorización respectiva.
- Las obras de captación deberán estar dotadas de elementos de control que permitan conocer, en cualquier momento, la cantidad de agua derivada, de acuerdo con el artículo 121 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.
- Toda obra de captación o alumbramiento de agua deberá contar con aparatos de medición u otros elementos que permitan determinar tanto la cantidad derivada como la consumida. Los planos presentados deben incluir dichos elementos, tal como lo establece el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 121 del Decreto 2811 de 1974.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que puedan comprometer la calidad de aguas superficiales, subterráneas y/o suelos, sin contar con el respectivo permiso expedido por la Autoridad Ambiental.
- En caso de requerirse la realización de vertimientos puntuales, el beneficiario deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 de 2015, Resolución No. 1207 de 2014 y Resolución No. 1256 de 2024, en lo relacionado con residuos líquidos. Para tal efecto, deberá gestionar y obtener el permiso de vertimientos y/o de reúso de aguas tratadas ante la Autoridad Ambiental competente.

Causales de caducidad, modificaciones y restricciones

- Se advierte que serán causales de caducidad las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, incluyendo el literal f), correspondiente al no uso de la concesión por un período de dos (2) años.
- Los beneficiarios no podrán modificar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control aprobados, sin la autorización previa y expresa de la Corporación.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión otorgada, cuando se evidencie variación de los caudales o por razones de conveniencia pública.
- Cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas deberá ser reportada de manera inmediata a la Corporación por parte del beneficiario.

Responsabilidades adicionales del beneficiario

- El beneficiario deberá efectuar el pago correspondiente a la tasa por uso del agua, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- El agua objeto de la concesión, independientemente del predio al que beneficie, no podrá ser transferida mediante venta, donación, u otra figura jurídica que implique el traslado de dominio, ni podrán constituirse derechos sobre ella derivados de acuerdos contractuales.
- Cualquier alteración a las condiciones establecidas en la concesión deberá ser solicitada formalmente a la Corporación, justificando la necesidad del cambio y las modificaciones propuestas.
- En caso de que la Corporación tenga conocimiento de un uso indebido del recurso hídrico, adelantará las acciones necesarias para constatar los hechos y adoptar las medidas que correspondan para cesar la irregularidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario del presente permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo no implica la constitución ni adjudicación de servidumbres, en los términos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO PRIMERO: Los permisos o autorizaciones para el establecimiento de servidumbres deberán ser gestionados directamente por los interesados, conforme a las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las indemnizaciones a que haya lugar con ocasión del ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre las partes interesadas, se regirán por lo establecido en el Código General del Proceso, correspondiendo su conocimiento y resolución a la jurisdicción ordinaria competente.

ARTÍCULO NOVENO: Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que la Autoridad Ambiental competente con posterioridad a ellas, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-ley 2811 de 1974, conforme al artículo 2.2.3.2.8.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión, conforme al artículo 2.2.3.2.8.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en ejercicio de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia ambiental, se reserva la facultad de revisar, modificar, suspender o revocar en cualquier momento el presente permiso de concesión de aguas superficiales, cuando lo considere pertinente, ya sea por razones de interés ambiental, por el incumplimiento de las condiciones establecidas, o por la aparición de hechos nuevos que así lo ameriten, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las concesiones de aguas superficiales sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El titular de la concesión deberá pagar la tasa por utilización de agua con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 1155 de 2017 y la Resolución 1571 de 2017 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las que las modifique o sustituyan, de acuerdo con la cuenta de cobro o factura que para tal efecto emitirá la CAM.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 17 de la ley 2387 de 2024, previa la realización del proceso sancionatorio administrativo ambiental de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica **ALIANZA FIVE S.A.S**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

identificada con Nit. 900.883.963-0 representada legalmente por la señora **LUCY MIREYA BRAVO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.566.768 expedida en San Agustín, con dirección de correspondencia Conjunto Altos de Tivoli de la ciudad de Neiva, correo electrónico lucymireyabravo@hotmail.com y contacto 3156685708, indicándole que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional Universitario
Revisó: María José Castro Polo – Profesional Universitario Jurídico
Expediente: PCA-00305-26

